



**Expectativas de Comportamiento
Estudiantil y Procedimientos
Año Escolar 25-26**

Tabla de Contenidos

Expectativas y Procedimientos de Comportamiento Estudiantil en School in the Square (S2).....	4
Introducción.....	4
Promoción del Comportamiento Positivo Estudiantil.....	4
Cultura Escolar y de Aula que Acoge y Cuida.....	5
Relaciones Positivas con Estudiantes y Familias.....	5
Enseñanza Explícita de los Comportamientos Deseados.....	5
Oportunidades para Practicar los Comportamientos Deseados (con retroalimentación).....	5
La Placita.....	6
Rutinas y Estructuras del Aula.....	6
Incentivos.....	6
Círculos de Celebración.....	6
Exposiciones de Logros.....	6
Aprendizaje Socioemocional.....	7
Prácticas Restaurativas.....	7
Resolución de Conflictos y Mediación.....	8
Reflexión y Reparación.....	8
Círculos de Prácticas Restaurativas.....	8
Apoyos e Intervenciones Conductuales (en orden alfabético).....	9
Rincón de la Calma/Espacio para Tranquilizarse.....	9
Registro de Entrada/Salida.....	10
Resolución Colaborativa de Problemas.....	10
Servicio Comunitario (con consentimiento de los padres/tutores).....	10
Desarrollo de un Contrato/Registro de Comportamiento Individual.....	10
Consejería Individual o Grupal (con consentimiento de los padres/tutores).....	10
Plan de Apoyo Individualizado (ISP).....	11
Mentoría.....	11
Alcance a Padres/Tutores.....	11
Referencia al Equipo de Servicios de Apoyo Estudiantil.....	11

Referencia a Servicios de Apoyo de Salud Mental.....	12
Prácticas Restaurativas.....	12
Conferencia Estudiantil/Conferencia Familiar.....	12
Consecuencias Disciplinarias (en orden de severidad de la respuesta).....	12
Redirección/Advertencia.....	13
Referencia de Comportamiento.....	13
Pérdida de Privilegios.....	13
Confiscación Temporal.....	13
Reflexión del Estudiante (incluyendo reflexión durante el almuerzo o después de la escuela).....	14
Exclusión Temporal del Transporte Escolar Proporcionado por el Distrito.....	14
Suspensión Corta Dentro de la Escuela.....	14
Suspensión Corta Fuera de la Escuela.....	15
Suspensión Larga Fuera de la Escuela.....	15
Expulsión.....	15
Código de Comportamiento Responsable del Estudiante.....	15
Código de Comportamiento (K-12) – S2.....	17
PRIMARIA: Código de Disciplina de la Escuela Primaria (Grados K-5).....	18
Nivel 1: Comportamiento No Cooperativo/Incumplimiento.....	19
Nivel 2: Comportamiento Desordenado.....	20
Nivel 3: Comportamiento Disruptivo.....	22
Nivel 4: Comportamiento Agresivo, Dañino o Violento.....	24
SECUNDARIA: Código de Disciplina de Escuela Intermedia y Secundaria (Grados 6-12).....	26
Nivel 1: Comportamiento No Cooperativo / Incumplimiento.....	27
Nivel 2: Comportamiento Desordenado.....	28
Nivel 3: Comportamiento Disruptivo.....	30
Nivel 4: Comportamiento Agresivo, Dañino o Violento.....	32
Políticas y Procedimientos.....	34
No Discriminación.....	34
Revisión e Incautación.....	34
Política de la Ley de Escuelas Libres de Armas de Fuego.....	34

Procedimientos y Debido Proceso para la Suspensión a Corto Plazo.....	35
Procedimientos y Debido Proceso para Suspensión a Largo Plazo o Expulsión.....	37
Provisión de Instrucción Durante la Remoción.....	39
Disciplina para Estudiantes con Discapacidades.....	40
Provisión de Servicios Durante la Remoción.....	41
Debido Proceso Adicional: Revisión de Determinación de Manifestación (MDR)....	42
Estudiantes con un Plan de la Sección 504 y Estudiantes “Considerados como Conocidos”	43
Cumplimiento con los Requisitos de Búsqueda de IDEA.....	44
Política de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (“DASA”).....	44
Abordando el Acoso Escolar (Bullying) y el Comportamiento Basado en Prejuicios...	47
Prevención e Intervención.....	47
El Enfoque de S2 hacia la Educación DASA.....	50
Apéndice de Deshonestidad Académica.....	53

Expectativas y Procedimientos de Comportamiento Estudiantil en School in the Square (S2)

Introducción

En School in the Square (S2), nos esforzamos por construir y mantener una comunidad segura donde todos los estudiantes sientan un sentido de pertenencia y sean celebrados y respetados por su singularidad e individualidad. S2 adopta un rol proactivo en la promoción del aprendizaje socioemocional al reconocer cuando los estudiantes demuestran conductas positivas, utilizando un lenguaje afirmativo y de refuerzo para alentar los comportamientos deseados. El personal de S2 trabaja con esmero para crear relaciones significativas con los estudiantes y brindarles oportunidades para explorar su sentido de autonomía, al mismo tiempo que los empodera para tomar decisiones responsables.

Al igual que todos nosotros, los estudiantes tendrán momentos en los que cometan errores. A través de enfoques reflexivos, los estudiantes aprenderán a encontrar y usar su voz para reparar desacuerdos y participar en actos de empatía y perdón. Además, S2 cree firmemente que las alianzas con las familias son la clave del éxito estudiantil. Nuestros maestros mantendrán una comunicación continua con los padres/tutores para hablar sobre las expectativas de comportamiento, resaltar el progreso hacia dichas expectativas y, de manera colaborativa, implementar pasos para apoyar gradualmente a todos los estudiantes en la demostración de una conducta responsable.

Promoción del Comportamiento Positivo Estudiantil

S2 fomenta una cultura escolar positiva para que los estudiantes prosperen académica y socialmente. Nuestro personal escolar reconoce que, cuando los estudiantes se sienten vistos y tienen un sentido de pertenencia, estos factores tienen un impacto profundo en su progreso académico y en sus relaciones con compañeros y adultos. Nuestro enfoque está centrado en el estudiante, restaurativo, y promueve el crecimiento académico, social y emocional de todos los estudiantes.

S2 ofrece múltiples apoyos proactivos de comportamiento para fortalecer una comunidad donde las necesidades de aprendizaje socioemocional de los estudiantes son una prioridad:

Cultura Escolar y de Aula que Acoge y Cuida

Nuestra meta es que los estudiantes se sientan valorados y bienvenidos desde el momento en que entran por la puerta. El ambiente físico refleja el trabajo de nuestros estudiantes y una cultura positiva que refuerza nuestros valores comunitarios. Conocemos los intereses de nuestros estudiantes y los incorporamos en el currículo del aula. Todos los maestros se esfuerzan por asegurar que sus aulas sean espacios donde los estudiantes se sientan valorados, donde las expectativas sean consistentes y donde el contenido se relacione con la vida de los estudiantes.

Relaciones Positivas con Estudiantes y Familias

S2 da prioridad y ofrece frecuentes oportunidades para la colaboración con las familias. Reconocemos que educar a nuestros estudiantes es un esfuerzo compartido con las familias a las que servimos e invertimos tiempo en construir relaciones positivas con todos los estudiantes y familias, además de invitar a las familias a participar en conversaciones para abordar cualquier inquietud.

Enseñanza Explícita de los Comportamientos Deseados

Al inicio de cada año escolar, y durante el año según sea necesario, el personal escolar dedica tiempo a enseñar a los estudiantes los comportamientos escolares deseados para los espacios comunes —comedor, recreo, pasillos, baños— además de enseñar y practicar de manera explícita los comportamientos esperados en todas las aulas. Estos comportamientos son reforzados por los maestros y, en grupos más pequeños, en La Placita (descrita más adelante).

Oportunidades para Practicar los Comportamientos Deseados (con retroalimentación)

Los estudiantes practicarán los comportamientos deseados para las rutinas del aula y de toda la escuela, y recibirán retroalimentación del personal escolar. Esto ocurre al inicio del año y de manera continua según sea necesario o cuando se introducen nuevas expectativas y rutinas. Lo mismo es posible incluso en entornos 1:1 o en grupos pequeños, ya que los adultos refuerzan y brindan retroalimentación sobre los comportamientos esperados.

La Placita

Esta estructura de grupo pequeño, de tipo asesor, se implementa para que los estudiantes tengan un hogar dentro del ámbito escolar y un asesor adulto selecto que pueda apoyarlos durante todo el año. En La Placita, existen oportunidades para el desarrollo de la comunidad, el aprendizaje socioemocional, la asesoría académica y la atención a las necesidades interpersonales de los estudiantes.

Rutinas y Estructuras del Aula

Los maestros enseñarán explícitamente las rutinas y estructuras del aula y se asegurará de que los estudiantes las comprendan y practiquen. La consistencia y la previsibilidad son importantes para un ambiente seguro, y se espera que los estudiantes sigan las rutinas y estructuras establecidas para que el entorno de aprendizaje sea seguro y el tiempo de enseñanza se aproveche al máximo.

Incentivos

Cada campus ofrece una variedad de incentivos para los estudiantes que demuestran un comportamiento positivo. Estos pueden incluir semanas temáticas, comidas de celebración, premios públicos, días sin uniforme, excursiones, viajes con pernocta y otros privilegios y actividades sociales dentro o fuera de la escuela.

Círculos de Celebración

Los Círculos de Celebración pueden incluir el reconocimiento de logros comunitarios e individuales, así como las celebraciones de cumpleaños. También se utilizan para celebrar la identidad, la cultura y los resultados positivos sostenibles de los círculos restaurativos. Celebrar estos momentos fortalece las relaciones, que son la base fundamental de nuestra escuela.

Exposiciones de Logros

Celebraciones escolares de los logros académicos y comunitarios de los estudiantes. Estos pueden ser premios académicos por rendimiento o crecimiento, junto con reconocimientos por acciones alineadas a los valores de la escuela. Con frecuencia, estos premios se celebran en una asamblea de

toda la escuela donde las familias son invitadas a participar.

Aprendizaje Socioemocional

El aprendizaje socioemocional brinda a los estudiantes herramientas para comprender y manejar sus emociones, establecer metas positivas, cultivar la empatía y construir relaciones sanas, favoreciendo así decisiones responsables y constructivas.

Prácticas Restaurativas

S2 se adhiere a los principios de las Prácticas Restaurativas, que se basan en la creencia de que una persona que causa daño a un individuo o a la comunidad debe reconocerlo y asumir la responsabilidad de sus acciones. En S2 nos enfocamos en las necesidades de las personas afectadas por la conducta dañina y en lo que la persona que causó el daño puede hacer para enmendarlo. Consideramos las circunstancias involucradas y exploramos estrategias que prevengan la recurrencia del comportamiento.

Las Prácticas Restaurativas incluyen:

- Reflexión (los estudiantes y el personal procesan el incidente).
- Mediación (los estudiantes participan en círculos comunitarios o conferencias).
- Conferencias individuales/grupales (preparación y serie de preguntas sobre el daño causado).
- Reparación mediante acción directa (acuerdo amistoso a través de círculos).

Usamos las Prácticas Restaurativas para fortalecer las relaciones entre individuos, así como las conexiones sociales dentro de nuestra comunidad. Nuestro objetivo es empoderar a los estudiantes para que comprendan que su comportamiento afecta a los demás, sigan las normas de S2 e interioricen las razones por las que existen dichas normas.

Cuando corresponda, un enfoque restaurativo puede ir acompañado de una o varias consecuencias disciplinarias. También puede haber ocasiones en que un enfoque restaurativo no sea apropiado o cuando un estudiante no esté de acuerdo

en participar en un proceso restaurativo, en cuyo caso sólo se podrá imponer la consecuencia disciplinaria.

Resolución de Conflictos y Mediación

S2 brinda a los estudiantes tiempo y espacio para resolver voluntariamente conflictos de manera estructurada y productiva. Esto puede involucrar a individuos o grupos. Ningún estudiante será obligado a participar en actividades de resolución de conflictos o mediación, pero se fomenta encarecidamente como un medio eficaz para reparar tensiones en las relaciones dentro de la comunidad.

Reflexión y Reparación

Como parte de nuestro enfoque de Prácticas Restaurativas, se dará a los estudiantes la oportunidad de abordar el daño que han causado, incluso si parece afectar solo a ellos mismos. La naturaleza de la acción de reparación se determinará en una conferencia con el personal escolar, el(los) padre(s)/tutor(es) y, cuando sea apropiado y en la medida de lo posible, incluirá la participación del(los) estudiante(s) en la discusión. Ejemplos de reparación incluyen: reemplazar, arreglar o limpiar la propiedad dañada, brindar servicio o asistencia para compensar el tiempo perdido, servicio comunitario, y/o ofrecer disculpas verbales o escritas.

Círculos de Prácticas Restaurativas

Círculos de Construcción de Comunidad / Resolución de Problemas

Usamos los Círculos de Construcción de Comunidad para involucrar a los miembros de la comunidad de S2 en el desarrollo de las siguientes habilidades: escucha activa, empatía, compartir, y reflexionar sobre cómo se ve y cómo suena su contribución para crear un espacio seguro y valiente.

Círculos Restaurativos/de Reparación

Los Círculos Restaurativos o de Reparación se llevan a cabo cuando ocurre un conflicto o cuando se ha causado un daño. El propósito del círculo es reparar el daño causado por uno o más individuos a la comunidad, reconociendo lo sucedido, el daño ocasionado y cuáles son los pasos para solucionarlo. Estos

círculos pueden utilizarse cuando miembros de la comunidad tienen una preocupación o un conflicto con otros miembros.

Como parte del trabajo de preparación antes de iniciar los Círculos Restaurativos/de Reparación tras un incidente dañoso, se utilizan una serie de preguntas para orientar a las personas sobre cómo procesar el evento. Inicialmente, se debe hablar con cada individuo por separado de los demás involucrados. Una vez que todas las partes logren procesar y responder todas las preguntas de manera amistosa, se puede reunir a todos para llevar a cabo un círculo o conferencia. Un miembro del personal escolar dirigirá los Círculos Restaurativos/de Reparación y brindará apoyo adicional a todas las partes involucradas.

Apoyos e Intervenciones Conductuales (en orden alfabético)

S2 ofrece apoyos e intervenciones como una forma integral de acompañar a los estudiantes, ayudar a mejorar su comportamiento, reducir la incidencia de conductas repetitivas inapropiadas y contribuir a un ambiente escolar más positivo. El apoyo puede incluir cualquiera de las intervenciones que mejor respondan a las necesidades académicas o socioemocionales del estudiante, según lo determinen los datos académicos o los aportes de maestros, familiares, consejeros o de los mismos estudiantes. Siempre que sea posible, S2 se esfuerza por brindar a los estudiantes apoyo y/o intervenciones antes de imponer una medida disciplinaria. Sin embargo, puede haber ocasiones en que se aplique una consecuencia disciplinaria sin haber intentado primero un apoyo o intervención, dependiendo de la naturaleza del incidente. En una situación en la que un estudiante sea retirado del aula, regresará lo más pronto posible y se le dará la oportunidad de completar cualquier trabajo escolar que haya perdido.

Rincón de la Calma/Espacio para Tranquilizarse

Los maestros crean espacios en sus aulas donde los estudiantes pueden ir —con permiso— para calmarse o tranquilizarse. Se les enseña cómo regular sus emociones y cómo usar estos espacios de manera que se sientan seguros y que el aprendizaje no sea interrumpido para los demás estudiantes. Estos espacios están diseñados de manera apropiada para cada edad, por lo que, en grados superiores, esto también puede incluir el permiso para visitar un lugar diferente, como la oficina de un consejero.

Registro de Entrada/Salida

Esta estructura ofrece a los estudiantes dos puntos de contacto diarios —generalmente uno por la mañana y otro por la tarde— con un adulto de confianza. Esto permite un monitoreo diario de las metas, una verificación rápida de la autorregulación emocional y fortalece la confianza a través de la consiste

Resolución Colaborativa de Problemas

Cuando un estudiante presenta un comportamiento desafiante, un miembro capacitado del personal escolar puede utilizar el proceso de resolución colaborativa de problemas para identificar los factores específicos que están provocando dicho comportamiento, expresar claramente las preocupaciones relacionadas, involucrar al estudiante en un proceso conjunto para abordar las causas subyacentes y acordar un plan de acción que sea realista y mutuamente aceptable por ambas partes.

Servicio Comunitario (con consentimiento de los padres/tutores)

El servicio comunitario permite que los estudiantes desarrollen habilidades y participen en soluciones reales para ayudar a las comunidades. Responsabiliza a los estudiantes por su comportamiento y les permite realizar enmiendas positivas con la comunidad como una forma de contrarrestar su mala conducta anterior. El servicio comunitario también puede asignarse dentro de la propia comunidad escolar.

Desarrollo de un Contrato/Registro de Comportamiento Individual

El estudiante se reúne con el personal escolar para crear un contrato escrito que incluye objetivos y las tareas específicas de desempeño que el estudiante deberá cumplir para alcanzar dichos objetivos. El contrato es firmado por el estudiante y el personal escolar y, cuando corresponde, también por el(los) padre(s)/tutor(es).

Consejería Individual o Grupal (con consentimiento de los padres/tutores)

La consejería individual ofrece a los estudiantes un espacio privado para compartir asuntos que puedan estar afectando negativamente su asistencia, comportamiento y/o éxito académico. La consejería puede abordar

necesidades como el manejo del estrés, el control de la ira, la resolución de conflictos y/o el desarrollo de habilidades de comunicación. Los estudiantes discuten y formulan metas y aprenden estrategias de resolución de problemas que les permitirán enfrentar una variedad de desafíos personales. Los consejeros se reúnen regularmente con los padres/tutores para dialogar sobre el progreso académico y personal del estudiante.

Plan de Apoyo Individualizado (ISP)

Un Plan de Apoyo Individualizado (ISP, por sus siglas en inglés) es un plan escrito para apoyar a estudiantes que han sido víctimas o iniciadores de acoso, intimidación, discriminación y otros comportamientos agresivos. Incluye, entre otras cosas, intervenciones y apoyos para el estudiante, así como disposiciones para que personal escolar designado consulte con el estudiante y/o sus padres/tutores en momentos específicos para determinar si el comportamiento ha mejorado. Es especialmente útil en casos que requieren un enfoque más dirigido y/o un monitoreo frecuente.

Mentoría

Los estudiantes son emparejados con un mentor/entrenador o un programa de mentoría para trabajar con un miembro del personal escolar, otro estudiante y/o un socio comunitario con el fin de apoyar su desarrollo personal, académico y social.

Alcance a Padres/Tutores

El personal escolar mantiene informados a los padres/tutores sobre el comportamiento de sus hijos y los involucra como socios en la atención de las áreas de preocupación. El alcance a los padres/tutores puede incluir llamadas telefónicas y/o comunicación escrita.

Referencia al Equipo de Servicios de Apoyo Estudiantil

Los estudiantes pueden ser referidos al Equipo de Servicios de Apoyo Estudiantil, que incluye al Coordinador de Servicios de Apoyo, Especialista en Aprendizaje, Intervencionistas Académicos, Trabajador Social o Consejero Escolar, para recibir apoyo académico o conductual dentro de la escuela.

Referencia a Servicios de Apoyo de Salud Mental

Los estudiantes pueden ser referidos para recibir servicios de consejería, salud mental o mentoría de una agencia externa.

Prácticas Restaurativas

Las Prácticas Restaurativas, como se describió con más detalle anteriormente, se utilizan para fomentar relaciones interpersonales e intergrupales positivas y para abordar comportamientos inapropiados cuando ocurren. Las Prácticas Restaurativas incluyen la resolución de conflictos y la mediación, la reflexión y la reparación, el proceso de círculo, los proyectos restaurativos y las reuniones restaurativas formales. Ni la mediación ni la resolución de conflictos constituyen, bajo ninguna circunstancia, una intervención adecuada para el acoso o la intimidación debido al desequilibrio de poder asociado con estos.

Conferencia Estudiantil/Conferencia Familiar

Los líderes escolares y los maestros pueden solicitar una conferencia de orientación con el estudiante y, cuando corresponda, con los padres/tutores. Esta conferencia también puede incluir a un miembro del equipo de aprendizaje socioemocional de la escuela. El propósito de la conferencia es revisar el comportamiento, encontrar soluciones al problema y abordar cuestiones académicas, personales y sociales que pudieran haber causado o contribuido al comportamiento. Esta conferencia también puede incluir la creación de un contrato de comportamiento o la actualización de un contrato existente que establezca objetivos e incentivos para el comportamiento deseado.

Consecuencias Disciplinarias (en orden de severidad de la respuesta)

Siempre que sea posible, S2 procura mantener a los estudiantes en el entorno de aprendizaje y utiliza una variedad de técnicas para apoyar y redirigir a los estudiantes dentro del aula. Cada campus también cuenta con un rango de respuestas disciplinarias que se pueden aplicar para responsabilizar a los estudiantes por conductas inapropiadas, de la siguiente manera:

Redirección/Advertencia

Los maestros y otros miembros del personal escolar redirigirán al estudiante hacia el comportamiento esperado y pueden dar una advertencia si la conducta persiste, informando cuál será la siguiente consecuencia. Dependiendo del tipo de comportamiento, la siguiente consecuencia podría ser un cambio de asiento, una verificación con el maestro o una referencia de comportamiento.

Referencia de Comportamiento

Si un maestro ya ha redirigido el comportamiento del estudiante dentro del aula y este persiste, el maestro puede generar una referencia de comportamiento, en cuyo caso un administrador o un miembro del Equipo de Aprendizaje Socioemocional (SEL) acudirá para apoyar al estudiante. El estudiante puede ser llevado a otro espacio para reflexionar, practicar los comportamientos y regresar al aula si su comportamiento mejora. El estudiante regresará al aula con prontitud y se le dará la oportunidad de completar cualquier trabajo escolar que se haya perdido, y los padres/tutores serán notificados de la referencia. Si el comportamiento del estudiante no mejora, el equipo SEL trabajará con el estudiante para identificar los problemas subyacentes y determinar si son necesarias intervenciones adicionales.

Pérdida de Privilegios

Cuando un estudiante incurre en un comportamiento desafiante, puede perder el privilegio de participar en excursiones, incentivos escolares, actividades sociales u otros privilegios obtenidos, notificándose a los padres/tutores. El estudiante continuará recibiendo instrucción.

Confiscación Temporal

Los maestros u otros miembros del personal pueden confiscar temporalmente teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos personales, así como cualquier otro objeto que interrumpa el ambiente de aprendizaje. Los padres/tutores recibirán comunicación tras la confiscación del dispositivo u objeto, el cual será devuelto al estudiante al final del día escolar.

Reflexión del Estudiante (incluyendo reflexión durante el almuerzo o después de la escuela)

Durante la reflexión estudiantil, los estudiantes se toman el tiempo para escribir o describir verbalmente lo sucedido durante un incidente de comportamiento. El estudiante aprovecha la oportunidad para reflexionar sobre su comportamiento y, según sea necesario, tener una conversación restaurativa con otro estudiante o un docente, y buscar maneras de responder de manera diferente en el futuro. Esto suele ir acompañado de una conversación de reincorporación antes de que el estudiante entre al espacio de aprendizaje. En todos los casos, se notifica a los padres/tutores.

Exclusión Temporal del Transporte Escolar Proporcionado por el Distrito

El Director (Principal) puede excluir temporalmente a un estudiante (que no tenga un IEP o un Plan 504 que exija el servicio de autobús) del transporte proporcionado por el distrito, en función del comportamiento del estudiante en el autobús, si todos los intentos previos para resolver dicho comportamiento han fallado. Antes de excluir a un estudiante del autobús, el Director (Principal) organizará una conferencia con los padres/tutores del estudiante y otro personal apropiado para ayudar a resolver los problemas de comportamiento del estudiante en el autobús y, si es necesario, acordar otros medios para que el estudiante llegue a la escuela. La exclusión del autobús no significa suspensión de la escuela y no podrá durar más de cinco (5) días consecutivos.

Suspensión Corta Dentro de la Escuela

Una suspensión corta dentro de la escuela se refiere a la remoción de un estudiante de la comunidad escolar de S2 por razones disciplinarias durante un período de hasta diez (10) días. Durante una suspensión dentro de la escuela, el estudiante permanecerá en el edificio escolar durante todo el día, pero recibirá instrucción en un lugar separado. Los procedimientos para las suspensiones cortas serán establecidos más adelante.

Suspensión Corta Fuera de la Escuela

Una suspensión corta fuera de la escuela se refiere a la remoción de un estudiante de la comunidad escolar de S2 por razones disciplinarias durante un período de hasta diez (10) días. Todos los estudiantes que cumplan una suspensión corta fuera de la escuela, sin importar la duración, recibirán instrucción alternativa, según se describe más adelante. Dichos estudiantes recibirán esta instrucción en un lugar fuera del campus.

Suspensión Larga Fuera de la Escuela

Una suspensión larga fuera de la escuela se refiere a la remoción de un estudiante de la comunidad escolar de S2 por razones disciplinarias durante un período mayor a diez (10) días. Todos los estudiantes que cumplan una suspensión larga fuera de la escuela recibirán instrucción alternativa, según se describe más adelante. Los procedimientos para suspensiones largas serán establecidos más adelante.

Expulsión

La expulsión se refiere a la remoción permanente de un estudiante de la comunidad escolar de S2 por razones disciplinarias.

Se proporcionará instrucción alternativa a un estudiante expulsado, según se describe más adelante. Los procedimientos para la expulsión serán establecidos más adelante.

Código de Comportamiento Responsable del Estudiante

En S2, queremos garantizar que exista un código de conducta justo y consistente ("Código de Comportamiento Responsable"), para que los estudiantes sepan en todo momento lo que se espera de ellos. Hemos desarrollado un sistema de disciplina escolar que reconoce a los estudiantes por su comportamiento positivo, al mismo tiempo que asegura que se tomen las medidas disciplinarias apropiadas cuando los estudiantes no se adhieran al Código de Comportamiento Responsable.

Las ofensas disciplinarias estudiantiles son aquellas acciones u omisiones que violan el Código de Comportamiento Responsable de la Escuela o interfieren con la prestación de servicios educativos, ponen en riesgo la salud, seguridad y bienestar de cualquier miembro de la comunidad escolar, o amenazan la integridad y estabilidad de la escuela misma.

Una ofensa disciplinaria puede ocurrir cuando el estudiante se encuentra:

- en la escuela, ya sea en modalidad remota o presencial, y/o en los terrenos escolares;
- participando en un evento o actividad patrocinada por la escuela, ya sea en modalidad remota o presencial;
- caminando hacia o desde la escuela o un evento o actividad patrocinada por la escuela;
- caminando hacia o desde, esperando, o viajando en transporte proporcionado por la escuela o por el distrito; o
- caminando hacia o desde, esperando, o viajando en transporte público hacia y desde la escuela o un evento o actividad escolar realizada fuera de los terrenos de la escuela.

Las ofensas disciplinarias relacionadas con la escuela también pueden incluir conductas inapropiadas fuera de la misma, incluyendo enviar mensajes de texto, correos electrónicos y/o actividades en redes sociales, cuando dichas conductas puedan demostrar tener un efecto negativo en el ambiente de aprendizaje escolar o pongan en peligro a la comunidad escolar.

La administración escolar usará su criterio profesional para determinar qué acción(es) disciplinaria(s) serán más efectivas para abordar la mala conducta del estudiante, tomando en cuenta los siguientes factores:

- La edad y nivel de madurez del estudiante;
- La naturaleza y gravedad del comportamiento, así como las circunstancias/contexto en que ocurrió;

- El historial disciplinario previo del estudiante;
- La efectividad de otras formas de disciplina;
- La información de los padres/tutores, maestros y/u otros, según corresponda;
- El Plan de Educación Individualizado (IEP), el Plan de Intervención Conductual (BIP) y/o el Plan 504 del estudiante, si corresponde;
- La actitud del estudiante; y
- Otros factores relevantes.

Cuando un estudiante no cumple con las expectativas de comportamiento y ha ocurrido una violación al Código de Comportamiento Responsable de la Escuela, se aplicarán medidas disciplinarias claras y consistentes, así como otras consecuencias, según se describe más adelante. Cuando sea necesario, la administración escolar se pondrá en contacto con las autoridades policiales.

Código de Comportamiento (K-12) – S2

S2 clasifica los comportamientos en cuatro niveles. A continuación, se presentan los distintos rangos de respuestas para cada nivel. Entendemos que los enfoques disciplinarios consistentes y justos son necesarios para promover una gestión eficaz del comportamiento. Siempre que sea posible y apropiado, la respuesta a la mala conducta comenzará con el nivel más bajo de comportamiento responsable. Nuestro objetivo es crear experiencias de aprendizaje útiles que animen a los estudiantes a elegir comportamientos responsables.

PRIMARIA: Código de Disciplina de la Escuela Primaria (Grados K-5)

Las siguientes listas proporcionan ejemplos de violaciones al Código de Comportamiento Responsable que pueden resultar en consecuencias disciplinarias. El cuadro puede ser modificado ocasionalmente o complementado por S2 con previo aviso a los estudiantes y sus familias.

Nivel 1: Comportamiento No Cooperativo/Incumplimiento

- 1.1 Romper acuerdos del aula o de toda la escuela
- 1.2 Usar lenguaje inapropiado
- 1.3 Provocar una interrupción en el aula
- 1.4 Posesión o uso de teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos personales en violación de las políticas escolares
- 1.5 No estar en el lugar asignado dentro de las instalaciones escolares, incluyendo salir del aula sin permiso
- 1.6 Huir del personal de la escuela
- 1.7 Golpes menores, empujones o juegos bruscos
- 1.8 Usar materiales escolares, tecnología y/o propiedad escolar de manera inadecuada
- 1.9 Traer o usar objetos en la escuela en violación de la política escolar
- 1.10 Publicar o distribuir material en las instalaciones escolares sin permiso

Apoyos e Intervenciones Conductuales

- Rincón de la Calma/Espacio para Tranquilizarse
- Registro de Entrada/Salida (Check In/Check Out)
- 'Resolución Colaborativa de Problemas
- Servicio Comunitario (con consentimiento de los padres/tutores)
- Desarrollo de un Contrato/Registro de Comportamiento Individual
- Consejería Individual o Grupal (con permiso de los padres/tutores)
- Plan de Apoyo Individualizado (ISP)
- Mentoría
- Alcance a Padres/Tutores
- Referencia al Equipo de Servicios de Apoyo Estudiantil
- Referencia a Servicios de Apoyo de Salud Mental
- Prácticas Restaurativas
- Conferencia Estudiantil/Familiar

Rango de Posibles Respuestas Disciplinarias

- Advertencia / Redirección
- Reflexión del Estudiante
- Pérdida de Privilegios

Nivel 2: Comportamiento Desordenado

2.1 Infracción reiterada de nivel uno

2.2 Comportamiento disruptivo en el autobús escolar

2.3 Involucrarse en un conflicto verbal

2.4 Amenazas verbales de daño

2.5 Infringir la Política de Uso de Internet de S2 (p. ej., usar las computadoras de S2 con fines no educativos) de forma no delictiva ni dañina (p. ej., jugar un videojuego)

2.6 Usar tecnología electrónica de forma inapropiada (incluyendo, entre otros, grabaciones de audio o video no autorizadas o el uso inapropiado de redes sociales)

2.7 Incurrir en faltas leves de honestidad académica (véase el apéndice, pág. 53)

2.8 Juegos de azar

Apoyos e Intervenciones Conductuales

- Rincón de la Calma/Espacio para Tranquilizarse
- Registro de Entrada/Salida (Check In/Check Out)
- Resolución Colaborativa de Problemas
- Servicio Comunitario (con consentimiento de los padres/tutores)
- Desarrollo de un Contrato/Registro de Comportamiento Individual
- Consejería Individual o Grupal (con permiso de los padres/tutores)
- Plan de Apoyo Individualizado (ISP)
- Mentoría
- Alcance a Padres/Tutores
- Referencia al Equipo de Servicios de Apoyo Estudiantil
- Referencia a Servicios de Apoyo de Salud Mental
- Prácticas Restaurativas
- Conferencia Estudiantil/Familiar

Rango de Posibles Respuestas Disciplinarias

- Advertencia/Redirección
- Reflexión del Estudiante
- Referencia de Comportamiento
- Pérdida de Privilegios
- Retiro del aula por el maestro

- Confiscación Temporal
- Exclusión Temporal del Transporte Escolar Proporcionado por el Distrito

Nivel 3: Comportamiento Disruptivo

3.1 Infracción reiterada de nivel dos

3.2 Participar en conductas de acoso, intimidación o acoso, incluso a través de comunicaciones electrónicas y publicaciones en redes sociales

3.3 Robar a otros o a la escuela

3.4 Golpear, empujar, pelear o morder, causar lesiones físicas o mostrar la intención de lastimar físicamente a otra persona

3.5 Participar en contacto físico inapropiado o no deseado, o tocar a alguien en una parte íntima del cuerpo

3.6 Causar lesiones visibles

3.7 Poseer o usar tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, cerillas, encendedores, dispositivos de vapeo u otros atomizadores

3.8 Usar insultos basados en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, el estatus de ciudadanía/inmigración, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual o el sexo, reales o percibidos

3.9 Traer personas no autorizadas a la escuela o permitir que personas no autorizadas ingresen a la escuela

3.10 Participar en vandalismo, grafitis u otros daños a la propiedad escolar o a la propiedad de terceros

3.11 Incurrir en faltas graves de honestidad académica (véase el apéndice, pág. 53)

3.12 Abandonar las instalaciones escolares sin permiso

3.13 Desafiar o desobedecer al personal escolar, a los guardias de seguridad o al personal de primera respuesta de una manera que interrumpa considerablemente el proceso educativo o represente un peligro para la comunidad escolar

3.14 Alterar, alterar o manipular un registro o documento escolar por cualquier método, incluyendo, entre otros, el acceso a computadoras u otros medios electrónicos

Apoyos e Intervenciones Conductuales

- Registro de Entrada/Salida
- Resolución Colaborativa de Problemas
- Servicio Comunitario (con consentimiento de los padres/tutores)

- Desarrollo de un Contrato/Registro de Comportamiento Individual
- Consejería Individual o Grupal (con permiso de los padres/tutores)
- Plan de Apoyo Individualizado (ISP)
- Mentoría
- Alcance a Padres/Tutores
- Referencia al Equipo de Servicios de Apoyo Estudiantil
- Referencia a Servicios de Apoyo de Salud Mental
- Prácticas Restaurativas
- Conferencia Estudiantil/Families

Rango de Posibles Respuestas Disciplinarias

- Reflexión del Estudiante
- Referencia de Comportamiento
- Pérdida de Privilegios
- Confiscación Temporal
- Suspensión corta dentro de la escuela
- Suspensión corta fuera de la escuela

Nivel 4: Comportamiento Agresivo, Dañino o Violento

4.1 Infracción reiterada de nivel tres

4.2 Presionar, amenazar, planificar o instigar un acto de violencia, lesión o daño a otra(s) persona(s)

4.3 Participar en conductas de acoso, intimidación o acoso con la intención de causar daño, incluyendo el uso de comunicaciones electrónicas para participar en dichas conductas (ciberacoso), que podrían basarse en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la ciudadanía/estatus migratorio, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual o el sexo, reales o percibidos, de una persona; dichas conductas incluyen, entre otras: violencia física; acecho; conducta verbal, escrita o física que amenace con causar daño a otra persona; intentar coaccionar u obligar a un estudiante o miembro del personal a hacer algo; novatadas; burlas; exclusión de grupos de pares diseñada para humillar o aislar; Usar lenguaje despectivo, hacer bromas despectivas o insultar para humillar o acosar

4.4 Poseer, usar, distribuir o vender un arma, un objeto o sustancia similar a un arma que pueda dañar a otros

4.5 Incurrir en cualquier comportamiento violento

4.6 Poseer, usar, distribuir o vender sustancias controladas o medicamentos recetados sin la debida autorización, drogas ilegales (o de otro tipo), alucinógenos sintéticos, parafernalia de drogas o alcohol

4.7 Hacer comentarios, insinuaciones, proposiciones o observaciones similares sexualmente sugestivas, o participar en conductas no verbales o físicas de naturaleza sexual (por ejemplo, tocar, dar palmaditas, pellizcar, tener un comportamiento público lascivo o indecente, o enviar o publicar mensajes o imágenes sexualmente sugestivas)

4.8 Activar falsamente una alarma de incendios u otra alarma de desastre

Apoyos e Intervenciones Conductuales

- Rincón de la Calma/Espacio para Tranquilizarse
- Registro de Entrada/Salida (Check In/Check Out)
- Resolución Colaborativa de Problemas
- Servicio Comunitario (con consentimiento de los padres/tutores)
- Desarrollo de un Contrato/Registro de Comportamiento Individual

- Consejería Individual o Grupal (con permiso de los padres/tutores)
- Plan de Apoyo Individualizado (ISP)
- Mentoría
- Alcance a Padres/Tutores
- Referencia al Equipo de Servicios de Apoyo Estudiantil
- Referencia a Servicios de Apoyo de Salud Mental
- Prácticas Restaurativas
- Conferencia Estudiantil/Familiar

Rango de Posibles Respuestas Disciplinarias

- Denuncia por mala conducta
- Pérdida de privilegios
- Confiscación temporal
- Reflexión estudiantil
- Suspensión interna a corto plazo
- Suspensión externa a corto plazo
- Suspensión escolar a largo plazo
- Expulsión

SECUNDARIA: Código de Disciplina de Escuela Intermedia y Secundaria (Grados 6–12)

Las siguientes listas proporcionan ejemplos de violaciones al Código de Comportamiento Responsable que pueden resultar en consecuencias disciplinarias. El cuadro puede ser modificado ocasionalmente o complementado por S2 con previo aviso a los estudiantes y sus familias.

Nivel 1: Comportamiento No Cooperativo / Incumplimiento

- 1.1 Incumplir los acuerdos del aula/escuela
- 1.2 Usar lenguaje inapropiado
- 1.3 Interrumpir el aula
- 1.4 Poseer o usar un teléfono celular u otros dispositivos tecnológicos personales en violación de las políticas escolares
- 1.5 No estar en el lugar asignado en las instalaciones escolares, incluyendo salir de clase sin permiso
- 1.6 Huir del personal escolar
- 1.7 Golpes, empujones y peleas de juego menores
- 1.8 Decir mentiras
- 1.9 Usar materiales, tecnología o propiedad escolar de manera indebida
- 1.10 Traer o usar artículos en la escuela en violación de la política escolar
- 1.11 Publicar o distribuir material en las instalaciones escolares sin permiso
- 1.12 No usar el uniforme

Apoyos e Intervenciones Conductuales

- Rincón de la Calma/Espacio para Tranquilizarse
- Registro de Entrada/Salida (Check In/Check Out)
- Resolución Colaborativa de Problemas
- Servicio Comunitario
- Desarrollo de un Contrato/Registro de Comportamiento Individual
- Consejería Individual o Grupal (con permiso de los padres/tutores)
- Plan de Apoyo Individualizado (ISP)
- Mentoría
- Alcance a Padres/Tutores
- Referencia al Equipo de Servicios de Apoyo Estudiantil
- Referencia a Servicios de Apoyo de Salud Mental
- Prácticas Restaurativas
- Conferencia Estudiantil/Familiar

Rango de Posibles Respuestas Disciplinarias

- Advertencia / Redirección
- Reflexión del Estudiante
- Pérdida de Privilegios
- Retiro del aula por el maestro

Nivel 2: Comportamiento Desordenado

- 2.1 Infracción reiterada de nivel uno
- 2.2 Comportamiento disruptivo en el autobús escolar
- 2.3 Involucrarse en un conflicto verbal
- 2.4 Amenazas verbales de daño
- 2.5 Infringir la Política de Uso de Internet de S2 (p. ej., usar las computadoras de S2 con fines no educativos) de forma no delictiva ni dañina (p. ej., jugar un videojuego)
- 2.6 Usar tecnología electrónica de forma inapropiada (incluyendo, entre otros, grabaciones de audio o video no autorizadas o el uso inapropiado de redes sociales)
- 2.7 Incurrir en faltas leves de honestidad académica (véase el apéndice, pág. 53)
- 2.8 Juegos de azar
- 2.9 Negarse a ponerse el uniforme
- 2.10 Proporcionar información falsa o engañosa en una situación de seguridad

Apoyos e Intervenciones Conductuales

- Rincón de la Calma/Espacio para Tranquilizarse
- Registro de Entrada/Salida (Check In/Check Out)
- Resolución Colaborativa de Problemas
- Servicio Comunitario (con consentimiento de los padres/tutores)
- Desarrollo de un Contrato/Registro de Comportamiento Individual
- Consejería Individual o Grupal (con permiso de los padres/tutores)
- Plan de Apoyo Individualizado (ISP)
- Mentoría
- Alcance a Padres/Tutores
- Referencia al Equipo de Servicios de Apoyo Estudiantil
- Referencia a Servicios de Apoyo de Salud Mental
- Prácticas Restaurativas
- Conferencia Estudiantil/Familiar

Rango de Posibles Respuestas Disciplinarias

- Advertencia / Redirección
- Reflexión del Estudiante'
- Referencia de Comportamiento
- Pérdida de Privilegios

- Retiro del aula por el maestro
- Confiscación Temporal
- Exclusión Temporal del Transporte Escolar Proporcionado por el Distrito

Nivel 3: Comportamiento Disruptivo

- 3.1 Reincidencia en infracciones de nivel dos
- 3.2 Participar en conductas de acoso, intimidación o bullying, incluyendo a través de comunicaciones electrónicas y publicaciones en redes sociales
- 3.3 Robar a otros o a la escuela
- 3.4 Golpear, empujar, pelear o morder repetidamente —o en un primer incidente— que cause una lesión física o muestre intención de causar daño físico a otra persona
- 3.5 Participar en contacto físico inapropiado o no deseado, o tocar a alguien en una parte íntima del cuerpo
- 3.6 Causar una lesión visible
- 3.7 Poseer y/o usar tabaco u otras sustancias nocivas o dispositivos de consumo, incluidos, entre otros, cigarrillos electrónicos, encendedores, dispositivos de vapeo y otros atomizadores
- 3.8 Usar insultos o expresiones ofensivas basadas en la raza, etnia, color, credo, origen nacional, estatus de ciudadanía/inmigración, peso, religión, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad, reales o percibidos
- 3.9 Traer personas no autorizadas a la escuela o permitir su entrada
- 3.10 Participar en vandalismo, grafitis u otros daños a la propiedad escolar o a la propiedad de terceros
- 3.11 Incurrir en faltas graves de honestidad académica (véase el apéndice, pág. 53)
- 3.12 Abandonar las instalaciones escolares sin permiso
- 3.13 Desafiar o desobedecer al personal escolar, a los guardias de seguridad o al personal de primera respuesta de una manera que interrumpa considerablemente el proceso educativo o represente un peligro para la comunidad escolar
- 3.14 Alterar, alterar o manipular un registro o documento escolar por cualquier método, incluyendo, entre otros, el acceso a computadoras u otros medios electrónicos
- 3.15 Incurrir en comportamiento relacionado con pandillas (por ejemplo, usar o exhibir ropa o accesorios de pandillas, escribir grafitis, usar frases, hacer gestos o señas. Nota: Para determinar si el comportamiento está relacionado con pandillas, las autoridades escolares consultarán con la Unidad de Pandillas del Departamento de Policía de Nueva York)

Apoyos e Intervenciones Conductuales

- Rincón de la Calma/Espacio para Tranquilizarse
- Registro de Entrada/Salida (Check In/Check Out)
- Resolución Colaborativa de Problemas
- Servicio Comunitario (con consentimiento de los padres/tutores)
- Desarrollo de un Contrato/Registro de Comportamiento Individual
- Consejería Individual o Grupal (con permiso de los padres/tutores)
- Plan de Apoyo Individualizado (ISP)
- Mentoría
- Alcance a Padres/Tutores
- Referencia al Equipo de Servicios de Apoyo Estudiantil
- Referencia a Servicios de Apoyo de Salud Mental
- Prácticas Restaurativas
- Conferencia Estudiantil/Familiar

Rango de Posibles Respuestas Disciplinarias

- Denuncia por mala conducta
- Pérdida de privilegios
- Confiscación temporal
- Reflexión estudiantil
- Suspensión escolar a corto plazo en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela a corto plazo
- Suspensión fuera de la escuela a largo plazo

Nivel 4: Comportamiento Agresivo, Dañino o Violento

- 4.1 Infracción reiterada de nivel 3
- 4.2 Coaccionar, amenazar, planificar o instigar un acto de violencia, lesión o daño a otra(s) persona(s)
- 4.3 Participar en conductas de acoso, intimidación o acoso con la intención de causar daño, incluyendo el uso de comunicaciones electrónicas para participar en dichas conductas (ciberacoso), que podrían basarse en la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, estatus de ciudadanía/inmigración, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o sexo, reales o percibidos, de una persona; dichas conductas incluyen, entre otras: violencia física; acecho; conducta verbal, escrita o física que amenace con causar daño a otra persona; intentar coaccionar u obligar a un estudiante o miembro del personal a hacer algo; novatadas; burlas; exclusión de grupos de pares diseñada para humillar o aislar; Usar lenguaje despectivo, hacer bromas despectivas o insultar para humillar o acosar
- 4.4 Poseer, usar, distribuir o vender un arma, un objeto o sustancia similar a un arma que pueda dañar a otros
- 4.5 Participar en cualquier comportamiento violento
- 4.6 Poseer, usar, distribuir o vender sustancias controladas o medicamentos recetados sin la debida autorización, drogas ilegales (u otras), alucinógenos sintéticos, parafernalia de drogas o alcohol
- 4.7 Hacer comentarios, insinuaciones, proposiciones o observaciones similares sexualmente sugestivas, o participar en conductas no verbales o físicas de naturaleza sexual (por ejemplo, tocar, dar palmaditas, pellizcar, tener un comportamiento público lascivo o indecente, o enviar o publicar mensajes o imágenes sexualmente sugestivas)
- 4.8 Activar falsamente una alarma de incendios u otra alarma de desastre.
- 4.9 Participar en agresión sexual física/obligar u obligar a otra persona a participar en una actividad sexual
- 4.10 Participar en conductas sexuales en las instalaciones escolares o en actividades relacionadas con la escuela
- 4.11 Publicar, distribuir, exhibir o compartir literatura o material que contenga una amenaza de violencia, lesiones o daños, o que representen acciones violentas contra estudiantes o personal, o imágenes obscenas, vulgares o lascivas de estudiantes o personal, incluyendo, entre otros, la publicación de dicho material en internet

Apoyos e Intervenciones Conductuales

- Rincón de la Calma/Espacio para Tranquilizarse
- Registro de Entrada/Salida
- Resolución Colaborativa de Problemas
- Servicio Comunitario (con consentimiento de los padres/tutores)
- Desarrollo de un Contrato/Registro de Comportamiento Individual
- Consejería Individual o Grupal (con permiso de los padres/tutores)
- Plan de Apoyo Individualizado (ISP)
- Mentoría
- Alcance a Padres/Tutores
- Referencia al Equipo de Servicios de Apoyo Estudiantil
- Referencia a Servicios de Apoyo de Salud Mental
- Prácticas Restaurativas
- Conferencia Estudiantil/Conferencia Familiar

Rango de Posibles Respuestas Disciplinarias

- Referencia de comportamiento
- Pérdida de privilegios
- Confiscación temporal
- Reflexión estudiantil
- Suspensión escolar a corto plazo en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela a corto plazo
- Suspensión fuera de la escuela a largo plazo
- Expulsión

Políticas y Procedimientos

No Discriminación

S2 recibe a todos los estudiantes por igual. Todos los estudiantes serán tratados como individuos. No se tolerará un trato diferenciado basado en raza, color, origen nacional, condición de discapacidad, sexo, orientación sexual, religión o cualquier otra característica protegida por la ley local, estatal o federal. Cualquier persona que sienta que ha sido tratada de manera diferente por cualquiera de estas razones debe hablar con un consejero, quien informará al Director (Principal) de todas las denuncias. Cualquier persona que exprese una preocupación sobre discriminación de cualquier tipo estará libre de represalias por haber planteado dicha preocupación.

Revisión e Incautación

Por la seguridad de los estudiantes y de toda la comunidad de S2, la propiedad escolar asignada a los estudiantes —incluyendo, entre otros, casilleros, escritorios y cubículos— sigue siendo propiedad de la escuela. Por lo tanto, los estudiantes no deben tener expectativa de privacidad en esas áreas. Las autoridades escolares realizarán una revisión individual de la mochila, bolso, teléfono celular, escritorio, casilleros o pertenencias de un estudiante únicamente cuando exista una sospecha razonable de que dicho estudiante posee un artículo que está prohibido en la propiedad escolar o que pueda ser usado para interrumpir o interferir con el proceso educativo. Las revisiones se llevarán a cabo bajo la autorización del Director (Principal) o su designado. Los artículos prohibidos en la propiedad escolar, o que puedan ser usados para interrumpir o interferir con el proceso educativo, podrán ser retirados de los escritorios, mochilas, bolsos, casilleros o pertenencias de los estudiantes por parte de las autoridades escolares.

Política de la Ley de Escuelas Libres de Armas de Fuego

Las leyes federales y estatales requieren la expulsión de la escuela por un período no menor de un (1) año de cualquier estudiante que se determine que llevó un arma de fuego a la escuela o que poseyó un arma de fuego en la escuela, excepto que la Directora de Escuelas (Head of Schools) podrá modificar dicho requisito de expulsión caso por caso, si tal modificación se realiza por escrito, de acuerdo con la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas de Fuego de 1994 (en su forma enmendada).

Cualquier expulsión de este tipo debe cumplir con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y sus reglamentos de implementación, en el caso de estudiantes con o presuntamente con discapacidades. El término “arma de fuego” según esta ley está definido en 18 USC § 921(a), e incluye armas de fuego y explosivos.

La Directora de Escuelas (Head of Schools) remitirá al sistema de justicia penal o de delincuencia juvenil a cualquier estudiante que lleve un arma de fuego o un arma a la escuela. El término “arma”, en este contexto, se refiere a cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia que sea utilizado o pueda ser utilizado para causar la muerte o lesiones corporales graves, excepto un cuchillo de bolsillo con una hoja de menos de dos pulgadas y media de longitud.

Procedimientos y Debido Proceso para la Suspensión a Corto Plazo

La suspensión a corto plazo se refiere a la remoción de un estudiante de la comunidad escolar de S2 por razones disciplinarias por un período de hasta diez (10) días. Esto incluye suspensiones dentro de la escuela (in-school) y fuera de la escuela (out-of-school).

El Director podrá imponer una suspensión de corto plazo y deberá seguir los procedimientos del debido proceso consistentes con la jurisprudencia federal aplicable, de la siguiente manera:

- Antes de imponer una suspensión a corto plazo, el Director (Principal) notificará al estudiante oralmente sobre las acusaciones en su contra. Si el estudiante niega la mala conducta, el Director (Principal) deberá proporcionar una explicación de la evidencia en su contra.
- El estudiante será informado de la evidencia y, cuando corresponda, tendrá la oportunidad de explicar su versión de los hechos.
- Si el Director (Principal) decide proceder con la suspensión a corto plazo, notificará inmediatamente por escrito a los padres/tutores que el estudiante será suspendido de la escuela.
- La notificación escrita de la suspensión se entregará personalmente o por correo exprés dentro de las 24 horas siguientes a la decisión de imponer la

suspensión, enviada a la(s) última(s) dirección(es) conocida(s) de los padres/tutores. Además, se proporcionará una notificación por teléfono si la escuela cuenta con un número de contacto de los padres/tutores para ese propósito. Se enviará también un correo electrónico, además de los dos métodos mencionados anteriormente.

- La notificación de suspensión a corto plazo deberá incluir una descripción del/los incidente(s) por los cuales se propone la suspensión e informará a los padres/tutores de su derecho a solicitar una reunión informal inmediata con el Director (Principal). Tanto la notificación como la reunión informal se realizan en el idioma dominante o modo de comunicación utilizado por los padres/tutores.
- En la reunión, los padres/tutores del estudiante y el propio estudiante tendrán la oportunidad de presentar la versión del estudiante sobre el incidente y de hacer preguntas a otros que hayan sido testigos o que hayan estado involucrados en el hecho, bajo los procedimientos que establezca el Director (Principal).
- La notificación y la oportunidad de una reunión informal deberán realizarse antes de que el estudiante sea suspendido, a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas o la propiedad, o una amenaza constante de interrupción al proceso académico. En ese caso, la notificación y la oportunidad de una reunión informal deberán realizarse lo antes posible después de la suspensión, en cuanto sea razonablemente viable.

Una apelación de la decisión del Director (Principal) de imponer una suspensión a corto plazo podrá hacerse ante la Directora de Escuelas (Head of Schools), quien tomará su decisión basándose únicamente en el expediente que tenga ante sí.

Todas las apelaciones a la Directora de Escuelas (Head of Schools) deben presentarse por escrito y entregarse dentro de los diez (10) días calendario a partir de la fecha de la decisión del Director (Principal), a menos que los padres/tutores puedan demostrar que circunstancias extraordinarias les impidieron hacerlo.

Las apelaciones pueden enviarse por correo electrónico a hos@schoolinthesquare.org o mediante carta enviada a:

Head of Schools
School in the Square Public Charter School
12 Sherman Avenue
New York, NY 10040

El Director de Escuela emitirá una decisión por escrito dentro de los diez (10) días lectivos siguientes a la recepción de la apelación. Las decisiones finales del Director de Escuela pueden apelarse ante la Junta Directiva de S2, la cual tomará su decisión basándose únicamente en el expediente que tenga ante sí. Todas las apelaciones ante la Junta deben presentarse por escrito y enviarse por correo electrónico a boardchair@schoolinthesquare.org o por carta a:

Board of Trustees
School in the Square Public Charter School
12 Sherman Avenue
New York, NY 10040

La Junta Directiva emitirá una decisión por escrito a más tardar treinta (30) días después de recibir la apelación. Las decisiones finales de la Junta podrán apelarse ante el autorizador de la escuela:

New York State Education Department
Charter School Office
89 Washington Avenue
Room 5N Mezzanine
Albany, NY 12234
(518) 474-1762

Procedimientos y Debido Proceso para Suspensión a Largo Plazo o Expulsión

Una suspensión a largo plazo se refiere a la exclusión de un estudiante de la comunidad escolar de S2 por razones disciplinarias por un período de más de diez (10) días. La expulsión se refiere a la exclusión permanente de un estudiante de la escuela por razones disciplinarias. Este es el nivel final de corrección.

Al determinar que la acción de un estudiante justifica una posible suspensión a largo plazo o expulsión, se seguirá el siguiente procedimiento, consistente con la jurisprudencia federal aplicable:

- El estudiante será retirado inmediatamente de la clase y/o de la escuela, según sea necesario.
- Se le informará al estudiante de los cargos y de la evidencia de dichos cargos; cuando corresponda, el estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión de los hechos.
- El Director (Principal) notificará de inmediato a los padres/tutores del estudiante, en persona o por teléfono.
- El Director (Principal) proporcionará un aviso por escrito de que la escuela va a iniciar una audiencia disciplinaria al estudiante y a sus padres/tutores, mediante entrega personal o envío nocturno lo antes posible a la última dirección conocida de los padres/tutores. Dicho aviso incluirá una descripción del incidente que resultó en la suspensión y establecerá que se llevará a cabo una audiencia formal sobre el asunto, la cual puede resultar en una suspensión a largo plazo o expulsión.
 - La notificación proporcionada será en el idioma dominante utilizado por los padres/tutores si se sabe que no es inglés.
 - El aviso indicará que en la audiencia formal, el estudiante tendrá derecho a ser representado por un abogado, presentar y cuestionar testigos, así como presentar y refutar pruebas.
- La escuela establecerá una fecha, hora y lugar para la audiencia formal, lo cual se incluirá en el aviso escrito descrito anteriormente.
- Se realizará una grabación de audio de la audiencia formal y estará disponible para todas las partes previa solicitud.
- La escuela establecerá una fecha, hora y lugar para la audiencia formal, lo cual se incluirá en el aviso escrito descrito anteriormente.

- Se realizará una grabación de audio de la audiencia formal y estará disponible para todas las partes previa solicitud.

La Directora de Escuelas (Head of Schools), o su designado, actuará como oficial de audiencia y presidirá la audiencia. Cuando el Director Ejecutivo (Executive Director) no actúe como oficial de audiencia, el oficial de audiencia designado deberá proporcionar un informe al Director Ejecutivo (Executive Director), el cual será únicamente de carácter consultivo, y el Director Ejecutivo (Executive Director) podrá aceptar o rechazar total o parcialmente dicho informe. Una decisión por escrito será emitida dentro de los cinco (10) días escolares posteriores a la audiencia formal al estudiante y a su(s) padre(s)/tutor(es).

Una apelación de la decisión escrita podrá hacerse ante la Junta Directiva de S2, la cual tomará su decisión basándose únicamente en el expediente presentado. Todas las apelaciones deberán realizarse por escrito y ser enviadas directamente a la Junta. Las apelaciones podrán enviarse por correo electrónico a boardchair@schoolinthesquare.org o por carta enviada a:

Board of Trustees
School in the Square Public Charter School
12 Sherman Avenue
New York, NY 10040

El Consejo Directivo emitirá una decisión por escrito a más tardar treinta (30) días después de recibir la apelación. Las decisiones finales del Consejo Directivo podrán apelarse ante el autorizador de la Escuela:

New York State Education Department
Charter School Office
89 Washington Avenue
Room 5N Mezzanine
Albany, NY 12234
(518) 474-1762

Provisión de Instrucción Durante la Remoción

S2 garantizará que se proporcionen servicios educativos alternativos a un estudiante que haya sido suspendido o removido, con el fin de ayudar a dicho estudiante a progresar en el currículo general de S2. La instrucción alternativa para

los estudiantes suspendidos tendrá la duración suficiente para permitir que el estudiante cubra todo el material de la clase, realice todas las pruebas y cuestionarios, se mantenga al ritmo de los demás estudiantes y avance al siguiente nivel de grado. Todos los estudiantes suspendidos tienen derecho a recibir instrucción alternativa dentro de las 24 horas siguientes a la suspensión o expulsión. Las fechas y horarios de la instrucción alternativa se indicarán en la carta de suspensión del estudiante. A todos los estudiantes se les proporcionará un mínimo de tres (3) horas por día de instrucción alternativa.

Para un estudiante que haya sido expulsado, la instrucción alternativa se proporcionará de la misma manera que a un estudiante suspendido, hasta que el estudiante se inscriba en otra escuela o hasta el final del año escolar, lo que ocurra primero.

La instrucción alternativa tendrá lugar en una de las instalaciones escolares de S2, o en una biblioteca u otro lugar del vecindario. La ubicación de la instrucción alternativa se comunicará al padre/madre o tutor en la carta de suspensión. Una o más de las siguientes personas brindarán la instrucción: maestro, asistente de maestro o un tutor contratado para este propósito. Cabe señalar que quien administre esta instrucción cumplirá con todos los requisitos de certificación estipulados en la Sección 2854(3)(a-1) de la Ley de Educación del Estado de Nueva York.

Disciplina para Estudiantes con Discapacidades

General

Además de los procedimientos disciplinarios aplicables a todos los estudiantes, los siguientes procedimientos son aplicables a los estudiantes con discapacidades. Un estudiante que no haya sido identificado específicamente como una persona con discapacidad, pero cuyo distrito escolar de residencia o escuela chárter, antes de la conducta que es objeto de la acción disciplinaria, tenga una base de conocimiento—de acuerdo con 34 C.F.R. § 300.534—de que existe una discapacidad, también será disciplinado de conformidad con estas disposiciones. S2 cumplirá con las Secciones 300.530-300.536 del Código de Regulaciones Federales y los siguientes procedimientos, excepto que, en caso de que los siguientes procedimientos sean inconsistentes con la ley y regulaciones federales, dichas leyes y regulaciones federales prevalecerán.

S2 mantendrá registros escritos de todas las suspensiones y expulsiones de estudiantes con discapacidades, incluyendo el nombre del estudiante, una descripción de la conducta relevante, la acción disciplinaria tomada y un registro del número de días en que un estudiante ha sido suspendido o removido por razones disciplinarias.

Los estudiantes cuyo IEP incluya un Plan de Intervención de Conducta (BIP) serán disciplinados de acuerdo con dicho BIP. Si el BIP no parece ser efectivo o si existe preocupación por la salud y seguridad del estudiante u otros al seguir el BIP en relación con la infracción, el asunto será remitido de inmediato al Comité de Educación Especial (CSE) correspondiente para considerar posibles cambios.

Un estudiante identificado como una persona con discapacidad no podrá ser suspendido por un total de más de diez (10) días durante el año escolar sin la participación específica del CSE del distrito de residencia del estudiante antes del undécimo día de suspensión, ya que tales suspensiones pueden considerarse un cambio de colocación.

Al considerar la colocación de estudiantes remitidos por problemas disciplinarios, se espera que el CSE del distrito de residencia del estudiante siga sus políticas habituales con respecto a la notificación y participación del padre, madre o tutor.

S2 garantizará que el Coordinador de Servicios de Apoyo Estudiantil o el maestro de educación especial y/o el maestro de educación general asistan a todas las reuniones relacionadas con sus estudiantes convocadas por el CSE del distrito de residencia del estudiante. Estas reuniones pueden estar relacionadas con el desarrollo e implementación de planes de intervención de conducta, referencias iniciales, cambios en los servicios, revisiones anuales o Revisiones de Determinación de Manifestación (MDR, por sus siglas en inglés), entre otras.

Provisión de Servicios Durante la Remoción

S2 colocará a los estudiantes en un entorno educativo alternativo provisional según lo dispuesto y requerido por 34 C.F.R. §§ 300.530 y 300.531.

Los estudiantes removidos por un período de menos de diez (10) días acumulativos durante el año escolar recibirán todas las tareas de clase y un calendario para completar dichas tareas durante el tiempo de su suspensión. Se harán provisiones para permitir que un estudiante suspendido recupere las tareas o exámenes perdidos como resultado de dicha suspensión. La escuela también proporcionará

instrucción alternativa para ayudar al estudiante, de modo que se le brinde plena oportunidad de completar las tareas y dominar el currículo, incluyendo instrucción adicional, asistencia telefónica, instrucción por computadora y/o visitas domiciliarias y tutoría individualizada.

Durante cualquier remoción posterior que, combinada con remociones previas, equivalga a diez (10) o más días escolares durante el año escolar, pero que no constituya un cambio de colocación, se deberán proporcionar servicios en la medida en que se determine necesario para permitir que el estudiante progrese de manera adecuada en el currículo general y en el logro de las metas de su IEP. En estos casos, el personal escolar, en consulta con el maestro de educación especial del estudiante, hará la determinación de los servicios.

Durante cualquier remoción posterior que sí constituya un cambio de colocación, pero en la que la conducta no sea una manifestación de la discapacidad, los servicios deberán proporcionarse en la medida en que sean necesarios para permitir que el estudiante progrese de manera adecuada en el currículo general y en el logro de las metas de su IEP. La determinación de los servicios será realizada por el CSE del distrito de residencia del estudiante.

Durante cualquier remoción por infracciones relacionadas con drogas, armas, sustancias controladas y/o delitos que causen lesiones corporales graves, conforme a 34 C.F.R. § 300.530(g), se proporcionarán servicios en la medida en que sean necesarios para permitir que el estudiante progrese de manera adecuada en el currículo general y en el logro de las metas de su IEP. Estas determinaciones de servicios serán realizadas por el CSE del distrito de residencia del estudiante.

Debido Proceso Adicional: Revisión de Determinación de Manifestación (MDR)

Si se contempla una disciplina que constituya un cambio de colocación para cualquier estudiante con una discapacidad, se deberán tomar los siguientes pasos:

(1) a más tardar en la fecha en que se tome la decisión de aplicar dicha medida, se notificará a los padres/tutores del estudiante con una discapacidad sobre esa decisión y se les proporcionará el aviso de salvaguardias procesales descrito en 34 C.F.R. § 300.504; y (2) de inmediato, si es posible, pero en ningún caso más tarde de diez días escolares después de la fecha en que se tomó la decisión, el CSE del distrito de residencia del estudiante y otro personal calificado se reunirán y revisarán la relación entre la discapacidad del estudiante y la conducta que es objeto de la acción disciplinaria.

Si, tras la revisión, se determina que la conducta del estudiante fue una manifestación de su discapacidad, el estudiante será autorizado a regresar a la escuela de inmediato, en lugar de comenzar o completar el período de suspensión, salvo lo dispuesto en 34 C.F.R. § 300.530(g); se deberá realizar una evaluación funcional del comportamiento (FBA, por sus siglas en inglés) (a menos que ya se hubiera realizado una FBA antes de la conducta que dio lugar al cambio de colocación) y se deberá implementar un Plan de Intervención Conductual (BIP, por sus siglas en inglés) para el estudiante, o bien, se deberá revisar y modificar el BIP existente según sea necesario para abordar la conducta. Si se determina que la conducta del estudiante no fue una manifestación de su discapacidad, entonces el estudiante podrá ser disciplinado de la misma manera que un estudiante sin discapacidad, salvo lo dispuesto en 34 C.F.R. § 300.530(d), que se refiere a la provisión de servicios a estudiantes con discapacidades durante los períodos de remoción.

Los padres/tutores de un estudiante podrán solicitar una audiencia para impugnar una colocación educativa alternativa provisional o una determinación de manifestación apelando la decisión. Si un padre o tutor solicita una audiencia para impugnar una colocación educativa alternativa provisional o una determinación de manifestación, el estudiante deberá permanecer en la colocación alternativa provisional hasta que el oficial de audiencia emita una decisión o hasta que expire el período de tiempo previsto en la acción disciplinaria que resulte en un cambio disciplinario de colocación que exceda diez (10) días escolares consecutivos, incluyendo un cambio disciplinario de colocación relacionado con drogas, armas, sustancias controladas y/o delitos que causen lesiones corporales graves, lo que ocurra primero, salvo que el padre o tutor y la escuela acuerden lo contrario.

Estudiantes con un Plan de la Sección 504 y Estudiantes “Considerados como Conocidos”

Con respecto a las acciones disciplinarias, incluidas la suspensión o expulsión, los derechos de los estudiantes con discapacidades de escuelas chárter bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) son esencialmente los mismos que los derechos de los estudiantes con discapacidades de escuelas chárter bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), tal como se describió anteriormente, con diferencias menores en los procedimientos dependiendo de la ley y regulaciones aplicables. Sin embargo, para un estudiante que recibe adaptaciones bajo la Sección 504, será el equipo de la Sección 504 de la

escuela — y no el CSE del distrito de residencia del estudiante — quien será responsable de realizar la revisión de determinación de manifestación en relación con cualquier cambio disciplinario significativo en la colocación, de acuerdo con los requisitos de la Sección 504.

Un estudiante que no haya sido determinado como elegible para educación especial y servicios relacionados tiene derecho a todas las protecciones previstas por la ley federal para los estudiantes con discapacidades si, antes de la conducta que dio lugar a la acción disciplinaria, S2 “se considera que tenía conocimiento” de que el estudiante tenía una discapacidad, de conformidad con 34 C.F.R. § 300.534.

Al abordar la disciplina de estudiantes con discapacidades, incluidos los estudiantes con planes bajo la Sección 504 o aquellos para quienes la escuela “se considera que tenía conocimiento”, S2 cumplirá con los requisitos legales aplicables que rigen la disciplina de un estudiante por mala conducta.

Cumplimiento con los Requisitos de Búsqueda de IDEA

S2 cumplirá con los requisitos federales de Child Find (34 CFR §300.111), que requieren que las escuelas tengan un proceso para identificar, localizar y evaluar a los estudiantes con discapacidades. Los estudiantes que se inscriban por primera vez en una escuela pública de Nueva York serán evaluados por un equipo de maestros (incluidos maestros de educación general y especial) para identificar cualquier posible indicio de que el estudiante pueda necesitar un Programa Individualizado de Educación (IEP) o una derivación al CSE del distrito de residencia del estudiante. Otros estudiantes serán señalados al equipo si presentan problemas dentro del entorno del aula regular. Luego se implementarán estrategias para abordar cualquier necesidad especial identificada del estudiante. Si los problemas persisten y se sospecha una discapacidad, el estudiante será referido al CSE del distrito de residencia del estudiante para una evaluación.

Política de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (“DASA”)

S2 está comprometida a proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro y productivo en el que todos los estudiantes sean tratados con respeto y dignidad. De acuerdo con la “Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes” del Estado de Nueva York (“DASA”), S2 abordará de manera inmediata los incidentes de acoso y/o discriminación hacia estudiantes o por parte de cualquier estudiante inscrito en la escuela. Esto incluye cualquier forma de intimidación, burla o bullying.

Definiciones de la Política

“Propiedad escolar” significa dentro de cualquier edificio, estructura, campo deportivo, patio de recreo, estacionamiento o terreno que esté dentro de los límites de una escuela pública primaria o secundaria; o dentro de un autobús escolar, tal como se define en la sección 142 de la ley de vehículos y tránsito.

“Función escolar” significa un evento o actividad extracurricular patrocinada por la escuela.

“Acoso” y “Bullying” significan la creación de un ambiente hostil mediante conducta, amenazas, intimidación o abuso, incluyendo el ciberacoso, que: (a) tenga o pueda tener el efecto de interferir de manera irrazonable y sustancial con el rendimiento educativo, las oportunidades o beneficios, o el bienestar mental, emocional o físico de un estudiante; o (b) razonablemente cause o se espere razonablemente que cause que un estudiante tema por su seguridad física; o (c) razonablemente cause o se espere razonablemente que cause daño físico o emocional a un estudiante; o (d) ocurra fuera de la propiedad escolar y cree o pueda crear razonablemente un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, cuando sea previsible que la conducta, amenazas, intimidación o abuso puedan llegar a la propiedad escolar. Los actos de acoso e intimidación incluirán, pero no se limitarán, a aquellos basados en la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo, real o percibido, de una persona. Para los propósitos de esta definición, el término “amenazas, intimidación o abuso” incluirá acciones verbales y no verbales.

“Ciberacoso” significa acoso o bullying, tal como se define anteriormente, cuando dicho acoso o bullying ocurre a través de cualquier forma de comunicación electrónica.

Derechos de los Estudiantes

Ningún estudiante será objeto de acoso o bullying, incluyendo ciberacoso, por parte de empleados o estudiantes en la propiedad escolar o en una función escolar. Además, ningún estudiante será objeto de discriminación basada en su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo, real o percibido, por empleados o estudiantes en

la propiedad escolar o en una función escolar.

El Código de Conducta Responsable de S2 prohíbe el acoso y el bullying, y los estudiantes que participen en dicho comportamiento serán sancionados según lo establecido en el Código de Conducta Responsable. Además, S2 se reserva el derecho de sancionar a los estudiantes, de manera consistente con el Código de Conducta Responsable, que participen en acoso o bullying fuera de la propiedad escolar en circunstancias donde dicha conducta fuera de la escuela: 1) afecte el proceso educativo; 2) ponga en peligro la salud y seguridad de los estudiantes de S2 dentro del sistema educativo; o 3) se considere razonablemente que representa un peligro para la salud y seguridad de nuestros estudiantes dentro del sistema educativo. Esto incluye el acoso escrito y/o verbal o bullying que interrumpa material y sustancialmente el trabajo y la disciplina de la escuela y/o que los líderes escolares consideren razonablemente probable que interrumpa material y sustancialmente el trabajo y la disciplina de la escuela.

Coordinador/a de la Ley de Dignidad (DAC), también conocido/a como Coordinador/a DASA

El/La Coordinador/a de la Ley de Dignidad está capacitado/a para manejar relaciones humanas en las áreas de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género y sexo. Los nombres e información de contacto de los Coordinadores de la Ley de Dignidad están publicados en el sitio web de la escuela. S2 ha designado a los siguientes miembros del personal para servir como DAC:

School in the Square Escuela Primaria Bilingüe

Denise Rivera, Directora de Cultura Escolar
drivera@schoolinthesquare.org/718-709-9003

School in the Square Escuela Intermedia

Rebecca Morales, Trabajadora Social
rmorales@schoolinthesquare.org/718-916-7683

School in the Square Escuela Secundaria

Kimberly Guillen, Subdirectora

kguillen@schoolinthesquare.org/718-709-0640

Si los estudiantes o las familias sospechan que ha ocurrido algún tipo de acoso o bullying, por favor notifique de inmediato a uno de nuestros Coordinadores de la Ley de Dignidad. El DAC estará disponible para los estudiantes y otros empleados para consulta y asesoramiento.

Abordando el Acoso Escolar (Bullying) y el Comportamiento Basado en Prejuicios

Prevención e Intervención

S2 promueve una cultura escolar de apoyo que fomenta relaciones interpersonales e intergrupales positivas y el respeto por la diversidad entre estudiantes, así como entre estudiantes y personal escolar. La capacidad de los estudiantes para aprender y alcanzar altos estándares académicos, y la capacidad de la comunidad escolar para educar a sus estudiantes, se ve comprometida cuando los estudiantes participan en actos de discriminación, acoso, intimidación o bullying hacia otros estudiantes.

S2 trabaja para prevenir el acoso escolar a través de:

- La implementación de estrategias de aprendizaje socioemocional a nivel escolar y de aula, junto con enfoques positivos hacia la disciplina.
- Instrucción apropiada para la edad en cada grado sobre la prevención del bullying, incorporada en el currículo.
- Creación de un clima escolar y de aula que apoye la diversidad racial, cultural y de otras formas (por ejemplo: comunicación clara de expectativas de comportamiento, incorporación de planes de lecciones sobre la reducción de prejuicios, modelaje de comportamientos imparciales, desarrollo de la empatía y aprendizaje cooperativo).
- Fomento de la participación de los padres/madres/tutores en iniciativas de prevención del acoso escolar.

S2 aborda el acoso escolar utilizando métodos disciplinarios que reflejan un

compromiso con las Prácticas Restaurativas, las cuales pueden incluir, entre otras:

- Referencia inmediata del estudiante afectado a los servicios de apoyo apropiados dentro de la escuela y la comunidad.
- Referencia de quienes causaron daño a consejería para abordar la conducta subyacente y/o a los administradores para disciplina apropiada.
- Notificación a los padres/madres/tutores de todas las partes involucradas.
- Procesos de resolución, como círculos restaurativos, dirigidos por un facilitador con experiencia.
- Acciones continuas para prevenir la reincidencia, tales como aumentar la supervisión adulta en actividades donde hayan ocurrido incidentes y el monitoreo cercano del bienestar de los estudiantes afectados
- Desarrollo de un Plan de Apoyo Individualizado (ISP).
- Reunión extraordinaria del Comité de Programa de Educación Individualizada (IEP).
- Participación en servicio comunitario (con consentimiento de padres/madres/tutores).

Acoso Escolar (Bullying) y Hostigamiento: Lo Que Necesitas Saber

El acoso escolar y el hostigamiento pueden ser físicos, verbales, no verbales o escritos, e incluyen mensajes en línea, textos, redes sociales y chats en juegos electrónicos. Pueden ocurrir una sola vez o repetidamente, y a menudo tienen como objetivo a alguien debido a su raza, etnicidad, religión, discapacidad, género, orientación sexual, peso u otras características personales. El bullying es un comportamiento no deseado y agresivo con la intención de dañar a alguien. Es deliberado, no provocado e implica un desequilibrio de poder—como la fuerza física, el estatus social o la edad. El hostigamiento es una conducta que crea un ambiente hostil o intimidante. Esto incluye el acoso sexual (comentarios o acciones sexuales no deseadas) y la agresión sexual (cualquier contacto sexual sin consentimiento).

Estas acciones son serias, y la escuela investigará todos los reportes. El personal, los

estudiantes y las familias comparten la responsabilidad de detenerlas conociendo las reglas, alzando la voz y no siendo espectadores pasivos. La prevención empieza con el respeto y la empatía.

A través del aprendizaje socioemocional, los estudiantes desarrollan habilidades para:

- Reconocer y manejar sus emociones
- Preocuparse por los demás
- Construir relaciones positivas
- Tomar decisiones responsables
- Manejar los conflictos con respeto

Los estudiantes que usan estas habilidades tienen menos probabilidad de acosar y más probabilidad de defender a otros.

El Bullying No Es Conflicto

El conflicto es una lucha entre dos o más personas que perciben tener metas o deseos incompatibles. El conflicto ocurre de manera natural cuando interactuamos con los demás. Es una parte normal de la vida: no siempre estaremos de acuerdo con lo que los demás quieren, piensan o desean hacer.

La mayoría de los conflictos entre estudiantes surgen cuando ven la misma situación desde dos puntos de vista diferentes. Piensa en algunas frases que usamos para describir a las personas en conflicto: “Estaban chocando cabezas”; “Iban de un lado a otro discutiendo”; “Fue un ‘él dijo/ella dijo/elle dijo.’” En estos casos, ambas personas están “contando su versión de la historia.”

En un conflicto, las personas pueden sentirse frustradas o enojadas. Es probable que la intensidad de la emoción sea relativamente igual, ya que ambas partes luchan por lo que quieren. En el calor del momento, las emociones de una o ambas personas pueden intensificar el conflicto. Todos hemos conocido conflictos en los que las personas dicen cosas para herir a la otra parte y luego se arrepienten.

Las personas involucradas en un conflicto quieren que el problema se resuelva. El “tira y afloja” que ocurre es el intento de cada persona por defender lo que desea.

Cuando una o ambas personas tienen las habilidades para resolver la disputa de modo que ambas necesidades sean satisfechas, es muy probable que el mismo conflicto entre las mismas personas no se repita.

El Enfoque de S2 hacia la Educación DASA

En S2, reconocemos que el desarrollo social y emocional de los estudiantes está intrínsecamente vinculado a su éxito académico. Contamos con una programación regular como parte de los horarios de nuestros estudiantes que apoya directamente su desarrollo socioemocional, les enseña sobre temas como discriminación, acoso escolar (bullying) y hostigamiento, y les brinda herramientas para abordar estos temas.

En cada nivel de grado, todos los estudiantes participan en una clase de asesoría matutina impartida por personal de la escuela. Nuestro equipo socioemocional ha creado un plan de estudios (scope and sequence) para esta clase utilizando Responsive Classrooms como marco de referencia. El currículo utiliza herramientas como diarios y círculos para ayudar a los estudiantes a comprender sus compromisos como miembros de la comunidad de S2. Este es también un espacio donde se revisan las normas comunitarias escolares.

Reportar e Investigar

Todos los miembros del personal de S2 son responsables de reportar cualquier caso de hostigamiento, acoso escolar (bullying) o discriminación del cual tengan conocimiento a su supervisor inmediato. Cualquier estudiante que crea estar siendo objeto de acoso, hostigamiento o discriminación, así como cualquier otra persona que tenga conocimiento o sea testigo de un posible caso, debe reportarlo a cualquier miembro del personal, al Coordinador DASA (DAC) o al Director (Principal). Cualquier miembro del personal que sea testigo de acoso, hostigamiento o discriminación, o que reciba un informe verbal o escrito sobre estos actos, deberá notificar verbalmente al Director (Principal) a más tardar un día escolar después de presenciar o recibir el informe, y deberá presentar un informe escrito al Director (Principal) a más tardar dos días escolares después de haber hecho el reporte verbal.

El Director (Principal) o su designado deberá dirigir o supervisar con prontitud una investigación exhaustiva de todos los informes de acoso, intimidación o discriminación, deberá asegurar que la investigación se complete de manera

oportuna y tomará las medidas apropiadas, incluyendo, según sea necesario, la remisión al siguiente nivel de autoridad supervisora (por ejemplo, el Director de Escuelas y/o el Director Ejecutivo) y/u otro funcionario designado por el Director Ejecutivo o la Junta Directiva de S2 para investigar las denuncias de acoso, intimidación o discriminación. Cuando una investigación revele cualquier acoso, intimidación o discriminación verificada, la escuela tomará medidas rápidas que estén razonablemente calculadas para: poner fin al acoso, intimidación o discriminación; eliminar cualquier entorno hostil; crear una cultura y un clima escolar más positivos; prevenir la recurrencia del comportamiento; y garantizar la seguridad del estudiante o estudiantes contra los que se dirigió dicho acoso, intimidación o discriminación. Cualquier acción de este tipo deberá ser congruente con el Código de Conducta Responsable de S2, que utiliza Prácticas Restaurativas para responder a las infracciones de conducta cuando sea apropiado y posible, con el fin de reparar el daño causado a la comunidad y buscar restablecer y reparar las relaciones entre los estudiantes y las partes interesadas, así como otros apoyos o intervenciones, siempre que sea posible, antes de imponer medidas disciplinarias. Se realizarán investigaciones de seguimiento y/o un seguimiento adecuado del presunto acosador y la víctima para garantizar que el acoso, la intimidación o la discriminación no se haya reanudado y que las personas involucradas en la investigación de las denuncias de acoso, intimidación o discriminación no hayan sufrido represalias.

Cada Director (Principal) deberá presentar un informe sobre los datos y tendencias relacionados con acoso, hostigamiento y/o discriminación a la Directora de Escuelas (Head of Schools) y al Director Ejecutivo (Executive Director) al menos una vez durante cada año escolar.

Los incidentes materiales de acoso, intimidación (bullying) y/o discriminación serán reportados al Departamento de Educación del Estado, según lo exige la ley.

El Director notificará de inmediato a las autoridades policiales cuando considere que cualquier acto de acoso, intimidación o discriminación constituye una conducta delictiva.

Prohibición de Represalias

S2 prohíbe cualquier comportamiento represivo o de represalia dirigido contra los denunciantes, víctimas, testigos y/o cualquier otra persona que informe o participe en la investigación de alegaciones de acoso, intimidación o discriminación.

Todos los denunciantes, así como aquellos que participen en la investigación de una queja de conformidad con la ley estatal y las políticas escolares, y que hayan actuado de manera razonable y de buena fe, tienen derecho a estar libres de represalias de cualquier tipo.

Distribución de la Política

S2 deberá distribuir una copia escrita o electrónica de esta Política a todos los empleados, estudiantes y padres/madres/tutores al menos una vez durante cada año escolar.

Apéndice de Deshonestidad Académica

La deshonestidad académica menor implica violaciones de bajo impacto o incidentes aislados que generalmente resultan de un juicio deficiente o de un malentendido de las expectativas académicas. Participar en deshonestidad académica menor incluye, pero no se limita a:

- Copiar una respuesta en una tarea menor
- Citar fuentes de manera incorrecta
- Trabajar con otra persona en una tarea independiente menor sin permiso

La deshonestidad académica mayor implica acciones deliberadas, de gran escala o de alto impacto que comprometen de manera significativa la integridad académica. Participar en deshonestidad académica mayor incluye, pero no se limita a:

- Hacer trampa en tareas importantes (por ejemplo, proyectos, exámenes, etc.). Esto incluye: copiar de otro examen; usar material durante un examen que no haya sido autorizado por la persona que administra el examen; colaborar con otro estudiante durante el examen sin autorización; utilizar, comprar, vender, robar, transportar o solicitar, total o parcialmente, el contenido de un examen no administrado; sustituir a otro estudiante o permitir que otro lo sustituya para presentar un examen; sobornar a otra persona para obtener un examen que será administrado; o conseguir copias del examen o respuestas antes de que sea administrado.
- Plagio (apropiarse del trabajo de otro y usarlo como propio para obtener crédito sin la citación y atribución requeridas, por ejemplo, copiar trabajos escritos de Internet o de cualquier otra fuente).
- Colusión (participar en colaboración fraudulenta con otra persona en la preparación de un trabajo escrito para obtener crédito), especialmente en situaciones graves (por ejemplo, cuando numerosos estudiantes están involucrados, cuando la conducta implica exámenes estandarizados o cuando la conducta requiere la invalidación de un examen).

- Uso de tecnología de inteligencia artificial (IA) y presentarla como propio trabajo intelectual.